

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELEFONO. 2374

Asociaciones de Maestros

Getafe (Madrid).—No habiéndose podido celebrar sesión por esta Asociación, en la convocatoria hecha de 25 de julio próximo pasado, por falta de número bastante de asociados y autorizaciones, se convoca por segunda y última vez a sesión ordinaria de la misma, para el día 7 de septiembre y hora de las diez de la mañana, en la Escuela pública nacional de niños del distrito Norte de Leganés; advirtiéndose que se celebrará sesión cualesquiera que sea el número que asista o las autorizaciones que se reciban.

Alcorcón (Madrid) a 20 de agosto de 1913. Por orden del Presidente. El Secretario, *Eduardo Martínez Saiz*.

Unión Nacional de Maestros de 500 y 625 pesetas.—Habiéndose recibido algunas cartas de Maestros con sueldo superior a 1.100 pesetas, manifestando sus deseos de figurar como Assembleistas en la del próximo octubre y preguntándonos qué requisitos necesitan para poder hacerlo, pues quieren dar pruebas de verdadero compañerismo ayudando a los de las dos últimas categorías a lograr sus justos anhelos, por medio de las presentes líneas se hace saber:

1.º Que los Maestros desde 1.100 pesetas en adelante que deseen asistir a la Asamblea, sólo tienen que inscribirse en las listas de «socios protectores» de la *Unión Nacional*, enviando la cuota de una peseta y manifestando sus deseos de recibir la tarjeta de Assembleista.

2.º Que lejos de rechazar a dichos compañeros, hacemos un llamamiento a los buenos, a los que comprenden la justicia de nuestros anhelos, para que con su presencia y consejos, nos ayuden a conquistar las mejoras a que tenemos derecho.

3.º Que la Asamblea no tiene carácter de «lucha de Asociaciones», pues en

este caso dicho asunto es completamente ajeno a ello. Esta Sociedad solo se propone trabajar por conseguir las mejoras que necesitamos prescindiendo en absoluto de banderías, y

4.º Que el plazo para solicitar ser Assembleista, termina el día 30 de septiembre próximo.

Velayos (Avila) 19 de agosto de 1913. El Presidente, *Hernán de la Puerta*. El Secretario, *Ramón Villaverde*.

Ecos del Magisterio

A todos los Maestros de España.

La situación de todos los que nos dedicamos a la primera enseñanza en España sigue siendo tan difícil y desairada, que no es posible continúe por más tiempo este estado de cosas tan absurdo y lamentable.

Se impone un cambio radical si de veras se quiere la redención de una clase tan desatendida y para ello lo primero que hace falta es que cese ese triste y vergonzoso espectáculo que está dando el Magisterio con la interminable serie de peticiones absurdas y egoístas en la mayoría de los casos que revelan un egoísmo sin límites.

Para que se nos atienda y se nos tome en serio hay que proceder con energía y prudencia apareciendo unidos y desprovistos de egoísmos personales que tanto nos perjudican, con un programa amplio que comprenda todas las aspiraciones de los que se dedican a la carrera del Magisterio.

Se dice, y con razón, que en la legislación de primera enseñanza hay una confusión enorme, y, sin embargo, si se tuvieran en cuenta las continuas pretensiones de los Maestros, llegaríamos al caos sin que la clase ni la enseñanza adelantaran nada.

SOLANA—HISTORIA SAGRADA (segundo grado)—Ejem. 60 cts.—6 ptas. docena.

Es seguro que si nos unimos todos de verdad y entre nosotros hay verdadero compañerismo, conseguiremos un rápido y total triunfo en nuestras justas aspiraciones, dejando de ver una vergonzosa excepción tan denigrante para todos y tan funesta para la cultura de España.

Ved el programa que expongo a vuestra consideración y tened en cuenta que todo lo que en él se comprende y algo más, hace tiempo lo disfrutaban los demás servidores del Estado, sin que a muchos de ellos se les haya exigido para ello un título profesional. ¿Seguiréis contemplando impasibles esta vergonzosa excepción debida únicamente a nuestra falta de unión y compañerismo?

El último de todos suplica hoy vuestra adhesión por medio de tarjeta postal dirigida a D. Vicente Osuna, Maestro, de Villacañas (Toledo), con el fin de comunicaros los medios que debemos poner en práctica para realizar el siguiente:

Programa para la Unión Nacional de Maestros de primera enseñanza.

1.º Que se declare funcionario del Estado al Maestro de Escuela Nacional.

2.º Que se implante la siguiente escala de sueldos y categorías:

Primera, con 4.000 pesetas; segunda, 3.500; tercera, 3.000; cuarta, 2.500; quinta, 2.000; sexta, 1.500 y séptima, 1.000.

Aumentando el número de plazas en las cuatro primeras categorías en la misma proporción que lo están hoy cualquiera de los cuerpos dependientes del Estado (Correos, Telégrafos, Penales, Catedráticos, etc., etc.), pues no hay razón para que en esto como en otras muchas cosas el Maestro siga siendo una excepción.

3.º La séptima categoría se formará con los Maestros que hoy tienen 500 pesetas de sueldo; la sexta con los de 625; la quinta con los de 1.000 y 1.100; la cuarta con los de 1.375; la tercera con los de 1.650 y así sucesivamente, quedando suprimidas en absoluto las retribuciones y demás emolumentos a excepción de la casa y gratificación de adultos que será la siguiente: 250 pesetas para todos los que sirvan Escuelas en poblaciones menores de 10.000 habitantes; 300 pesetas para los que sirvan en las de menos de 20.000 y más de 10.000; 350 pesetas en las de menos de 50.000 y más de 20.000; 400 pesetas en las de menos de 100.000 y más de 50.000; y 500 pesetas en todas las demás mayores de 100.000 habitantes.

4.º Formación del Escalafón único comprendiendo a todos los Maestros que

actualmente sirven en propiedad en las siete categorías, sirviendo de base para su formación la antigüedad en la categoría en que hoy estén.

5.º El ingreso se hará por la séptima categoría dando el 50 por 100 de las vacantes a la oposición libre y el otro 50 por 100 al concurso entre Maestros interinos.

6.º Los ascensos serán por antigüedad; pero siempre Maestro que no tenga oposiciones aprobadas podrá pasar a la cuarta categoría sin este requisito para lo cual las vacantes que ocurran en dicha categoría se darán mitad al ascenso y mitad a la oposición entre Maestros propietarios de las categorías inferiores y en turno restringido.

7.º Todos los años habrá un concurso general de traslado al que podrán concurrir todos los Maestros propietarios comprendidos en el Escalafón.

8.º Derecho a los cónyuges para solicitar las vacantes fuera de concurso con el fin de unirse.

9.º Derecho a permutar entre todos los Maestros propietarios cualquiera que sea su categoría y sin más limitaciones que la de haber estado dos años en Escuela obtenida por este medio.

10. Que sirva para la jubilación el mayor sueldo disfrutado y se cuenten para los efectos de la misma y de las sustituciones los servicios interinos.

11. Jubilación forzosa a todos los Maestros que teniendo 65 años de edad cuenten con 20 años de servicios.

12. Derecho a sustituirse por imposibilidad física a los que cuenten 10 años de servicios.

13. Todos los Maestros propietarios podrán pedir la excedencia por uno o más años sin limitación de ninguna clase y reservándoles todos los derechos para el reingreso cuando termine el tiempo de su excedencia.

14. Supresión del título elemental, quedando únicamente el de Maestro de primera enseñanza que se obtendrá en todas las Normales, cuyos estudios deben reformarse dividiéndoles en cinco cursos.

15. Para todos los cargos relacionados con la primera enseñanza, será indispensable como primera condición poseer el título de Maestro de primera enseñanza, sea elemental, superior o Normal y por lo tanto el personal de las Secciones provinciales, Inspección y demás, será elegido por concurso u oposiciones, pero siempre entre Maestros que por lo menos tengan dos años de servicios en propiedad a excepción de los cargos que

se destinen a los alumnos de la Escuela superior del Magisterio.

16. Supresión total de las Juntas locales y aumento de la Inspección técnica.

17. Concesión de licencias con la obligación de dejar siempre al frente de la Escuela un Maestro con título que pagará el propietario y limitándolos a tres meses para asuntos propios y a seis cuando sean por enfermedad; terminados estos plazos deberá pedirse la excedencia en el primer caso o la sustitución en el segundo.

18. Aumento de la consignación para material en un 50 por 100 por lo menos de la que hoy se destina a este servicio.

19. Consignación de un crédito de cinco millones anuales en los presupuestos generales del Estado para la construcción de Escuelas y creación de otras nuevas hasta completar el número de las que faltan en España.

20. Derecho a pasar a las Escuelas el personal de las Secciones provinciales por concurso, como igualmente los Maestros a las referidas Secciones.

C. Vicente Osuna.

Villacañas, 15 agosto 1913.

Sección Oficial

Indice de la «Gaceta».

Agosto 21.—Real orden resolviendo reclamaciones formuladas contra el escalafón provisional del Profesorado de término de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, publicado en la «Gaceta» de 11 de abril del año actual.

—Otra nombrando Profesor de Helio-grabado de la Escuela Nacional de Artes Gráficas a D. José Sánchez Gerona.

—Otra disponiendo se consideren poseionados desde 1.º de julio próximo pasado de los cargos que en dicha fecha servían los Profesores numerarios de Escuelas Normales y con el nuevo sueldo que se les concede en los títulos administrativos correspondientes.

—Otra nombrando Profesora numeraria de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal elemental de Maestras de Soria a doña Josefa Uriz y Pí.

—Otra disponiendo se verifiquen en Santa Cruz de Tenerife las oposiciones para proveer nuevas plazas de Profesor de entrada, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios de Palma, Lanzarote y Gomera.

—Otra dictando instrucciones para el cumplimiento del Real decreto de 15 del actual, publicado en la «Gaceta» del 19, relativo a la adquisición de bronce antiguos, propiedad de D. Antonio Vives y Escudero.

Subsecretaría.—Nombrando Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios de Algeciras, Ciudad Real, Madrid, Toledo, a D. Pedro Sanz García, D. Eduardo Martín Ortega, D. Joaquín Beguerín Montoro, D. Fernando Sánchez Covisa y de la Encina y D. Antonio Rivera Lema, respectivamente.

Agosto 22. *Subsecretaría.*—Nombrando Catedrático numerario de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, a D. José María Frontera y Aurrecoechea.

—Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

Dirección general de Primera enseñanza. Nombrando Profesor numerario de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestros de Tarragona, a D. José Salazar y Chapelá.

—Idem Profesoras numerarias de la Sección de Ciencias de las Escuelas Normales de Teruel y la Laguna (Canarias), a doña Pilar Barberán y Tros de Ilduya y doña Victoria Durán y Macías, respectivamente.

—Idem Profesora numeraria de la Sección de Letras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Zamora a doña María Antonia Cebrián Fernández de Villegas.

—Disponiendo que doña Regina Amalia Andrés Moreno ocupe la vacante que produzca en Figueras el traslado de la Maestra doña Pilar Ferradas.



31 JULIO.—R. O.,

resolviendo el expediente incoado por doña María del Rosario de Riego en solicitud de que sea reformado el Escalafón fusionado.

Visto el expediente de que se hace mérito:

Resultando que doña María del Rosario del Riego y del Pozo, Maestra regente por oposición de la Escuela Nacional graduada de niñas, agregada a la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, solicitó del señor Ministro en 18 de septiembre de 1912 la reforma del Escalafón fusionado, en el sentido de que se la colocase en un lugar tal que pudiese ascender a la categoría de 3.000 pesetas y si-

guientes antes que las antiguas Maestras elementales y de párvulos de 2.750 pesetas, fundándose en la imposibilidad de la derogación de una Ley o un Real decreto, por una Real orden aludiendo a la de 31 de marzo de 1911:

Resultando que dicha instancia fué decretada al margen y devuelta a la Sección de Instrucción pública de Córdoba, manifestando que el recurso legal contra las Reales órdenes es el contencioso-administrativo:

Resultando que la interesada interpuso el mencionado recurso, y que el Tribunal Supremo acuerda que el Ministerio resuelva dicha solicitud de 1912:

Resultando que la Real orden de 31 de marzo de 1911 fué consentida por la interesada, por cuanto no la protestó ni la denunció ni la recurrió:

Resultando que sus solicitudes las produjo fuera de los plazos y trámites establecidos por la Real orden de 15 de marzo, que figura al frente de los folletos:

Resultando que el Real decreto de 25 de febrero de 1911 no cita, ni menos ratifica, el artículo 8.º del Real decreto de 8 de junio de 1910.

Resultando que este último decreto suprimió las denominaciones especiales de párvulos, elementales y superiores:

Resultando que a partir de dicha fecha sólo había y hay Maestros de Escuelas Nacionales:

Resultando que a la fusión de escalas fué la interesada en las mismas condiciones que sus demás compañeras:

Resultando que estas condiciones estaban marcadas en el Real decreto de 25 de febrero de 1911, y que obedecían al principio de antigüedad absoluta dentro de cada escala, dando preferencia en igualdad de circunstancias al grado superior:

Considerando que la Administración, en uso perfecto de sus facultades, regló todo lo relativo a la fusión de los escalafones para formar el nacional o general, dió las necesarias garantías para reclamar dentro de plazos establecidos e impidió que las pretensiones improcedentes retrasaran de un modo indefinido el período constituyente de tan importante obra; que es principio constante, uniforme e invariable del escalafón del Magisterio, la antigüedad absoluta dentro de las categorías, para el orden de colocación de las mismas; que ajustados los sueldos de las reformas a las escalas antiguas y verificada la fusión, se ha seguido este principio respecto a la recurrente, que ésta ya disfruta de las 3.000 pesetas que dudaba obtener, y que ninguna

disposición relacionada con el escalafón autoriza el privilegio que pretende, con notorio perjuicio de sus demás compañeras y con evidente contradicción con todo lo legislado desde el Real decreto orgánico de 7 de enero de 1910 hasta la fecha presente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que se desestime lo solicitado por doña Rosario del Riego y del Pozo, así antes del recurso como después del mismo.

De Real orden, etc. Madrid, 31 de julio de 1913.—Weyler.

(Gaceta 5 agosto).

15 AGOSTO.—R. D.,

concediendo subvenciones para construcción de edificios escolares.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y según los preceptos determinados en los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.º de julio de 1911 y 5.º de la de 19 de marzo de 1912,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con sujeción a las disposiciones contenidas en el Real decreto de 28 de abril de 1905, Instrucción técnico-higiénica, y Real orden de igual fecha para la construcción de edificios escolares, se conceden subvenciones con el expresado objeto a los Ayuntamientos de Palma de Mallorca (Baleares), Melgar de Arriba (Valladolid), Lobios (Orense), Soto y Amió (León), Valdeteja (León), Saucedo (León), Oseja de Sajambre (León), La Hiniesta (Zamora), Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), Ormaiztegui (Guipúzcoa), Villahornate (León), Muros (Coruña) y Graus (Huesca), fijándose el tanto por ciento, su importe total, el número de edificios y cantidades que a cada ejercicio corresponden en la siguiente relación:

Cuantía e importe en pesetas de los auxilios.

Palma de Mallorca (Baleares), 50 por 100, 71.572,33, un edificio.

Melgar de Arriba (Valladolid), 25 por 100, 13.910,52, un edificio.

Lobios (Orense), 75 por 100, 42.249,35, un edificio.

Soto y Amió (León), 50 por 100, 23.785,12, un edificio.

Valdeteja (León), 75 por 100, 50.026,10, tres edificios.

Saucedo (León), 75 por 100, 59.836,98, tres edificios.

Oseja de Sajambre (León), 50 por 100, 24.173,16, un edificio.

La Hiniesta (Zamora), 50 por 100, 33.687,04, un edificio.

Valle Bajo de Peñamellera (Oviedo), 50 por 100, 14.417,01, un edificio.

Ormaiztegui (Guipúzcoa), 50 por 100, 20.087,31, un edificio.

Villahornate (León), 50 por 100, 11.368,48, un edificio.

Muros (Coruña), 25 por 100, 32.585,48, cinco edificios.

Graus (Huesca), 50 por 100, 76.697,31, un edificio.

Total, 476.396,19 pesetas, 25 edificios.

Ejercicios económicos con cargo a los cuales han de hacerse efectivas las subvenciones y anualidades en que se reparten.

Palma de Mallorca, para 1913, 12.000 pesetas, ídem 1914, 12.000, íd. 1915, 11.000, ídem 1916, 11.000 y íd. 1917, 25.572,33.

Melgar de Arriba, 2.000, 2.000, 4.000, 5.910,52.

Lobios, 2.000, 2.000, 15.000, 23.249,35.
Soto y Amiód, 2.000, 2.000, 9.000, 10.785,12
Valdeteja, 3.000, 3.000, 15.000, 15.000, 14.026,10.

Saucedo, 3.000, 3.000, 15.000, 15.000, 23.836,98.

Oseja de Sajambre, 2.000, 2.000, 10.000, 10.173,16.

La Hiniesta, 3.000, 3.000, 10.000, 17.687,04.

Valle Bajo de Peñamellera, 1.000, 3.000, 10.417,01.

Ormaiztegui, 2.000, 2.000, 8.000, 8.087,31.

Villahornate, 1.000, 1.000, 4.000, 5.368,48.

Muros, 1.000, 1.000, 15.000, 15.585,48.

Graus, 10.000, 10.000, 16.000, 20.000, 20.697,31.

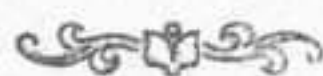
Totales, 44.000, 46.000, 142.417,01, 157.846,46 y 84.132,72.

Art. 2.º Las partidas correspondientes al ejercicio actual se satisfarán con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.º, artículo único, epígrafe 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, incluyéndose las restantes anualidades en los ejercicios sucesivos del propio departamento.

Art. 3.º Serán aplicables a estas subvenciones los preceptos contenidos en el Real decreto de 3 del corriente mes y año.

Dado en Gijón a quince de agosto de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Joaquín Ruiz Jiménez.

(Gaceta 19 agosto).



Inspección de primera enseñanza de Madrid.

Circular.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza, y de acuerdo con lo ordenado por la Dirección general, este Gobierno civil ha dispuesto la publicación de la presente circular, encargando a los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos el mas exacto cumplimiento de cuanto en la misma se previene.

Se debe considerar este servicio como de la mayor urgencia, a fin de que se halle cumplimentado antes de la apertura de las clases de las Escuelas públicas nacionales.

No es este el momento de cantar las excelencias de la educación ni de atribuirle una importancia y poder ilimitados.

La transcendencia de la obra escolar se halla en la conciencia de todos, y no necesita encarecimientos.

Pero si la Escuela ha de cumplir debidamente su elevada misión, necesita reunir determinadas condiciones, de las cuales son acaso las fundamentales aquellas que se refieren a las exigencias de la higiene, porque la salud de los escolares es base obligada de todo ulterior desenvolvimiento.

«Cuanto más débil es el cuerpo, más manda; cuanto más fuerte, más obedece.»

Una Escuela sombría y triste, que no contiene el aire puro necesario, que no presenta sus paredes bien limpias y blancas; una sala de clases, sin nada que invite a los niños a una alegre actividad, no es, en su verdadero sentido, una Escuela, sino más bien un lugar de reclusión, de suplicio, donde languidecen la sonrisa de los niños y todos sus naturales encantos, donde pierde la salud el cuerpo y no gana en hermosura el alma.

Pero no se crea que las exigencias materiales de una Escuela son extraordinarias: aire, luz y limpieza son los elementos esenciales que hacen relación a la higiene escolar, desde el punto de vista que tratamos.

Y téngase en cuenta que la falta de estos cuidados puede ocasionar en los niños muy graves enfermedades, que con otras deficiencias escolares suelen ser determinantes del empobrecimiento físico, de vicios y deformaciones que duran toda la vida.

Es preciso acabar para siempre con el punible abandono que tales hechos patentizan y que una desgraciada experiencia confirma por los estudios de Médi-

cos e higienistas. Las estadísticas son tan elocuentes como abrumadoras.

Las consideraciones que preceden y la oportunidad que ofrece el período de las vacaciones caniculares para llevar a cabo algunas reformas en las salas de clase y en los edificios escolares, han determinado a este Gobierno civil a dictar las siguientes reglas:

Primera. Durante las vacaciones de verano, y antes de que den principio las clases en las Escuelas nacionales, se blanquearán todas las salas de clase y se llevarán a cabo cuantas reparaciones necesiten los edificios escolares.

Segunda. Donde la capacidad de las clases sea insuficiente en relación con los alumnos matriculados, se procurará ampliarlos si las condiciones lo permiten, o se habilitarán nuevos locales, con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Tercera. Se procurará asimismo que todos los locales tengan anejos retretes y lavabos alejados convenientemente de las salas de clase, y dotados a ser posible del agua corriente necesaria para su completa limpieza.

Del cumplimiento de esta circular darán cuenta los Alcaldes a este Gobierno civil antes del día 1.º de septiembre próximo, remitiendo copia certificada de los acuerdos y de las obras realizadas.

Madrid, 8 de agosto de 1913.

El Gobernador interino,—*M. Baamonde*.

(B. O. 12 agosto).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Primera enseñanza.—Se nombran vocales de Juntas provinciales de Instrucción pública:

De Guadalajara: D. Fernando Mexia, D. Vicente Pedromingo, D. Nicolás Vázquez y D. Tomás Morales Fortea.

De Orense: D. Sebastián Arcau García, D. Segundo Leino, D. Modesto Salgado, D. Félix López Ugarte, D. Emilio López, D. Hermógenes Boecillo, D. Basilio Carmona, doña Felisa Rodríguez y D. Bernardo Carrascal.

De Gerona: doña Dolores Margall, doña María de la E. Jubert, D. Juan Baralló y D. Rernando Vaz.

De Soria: D. José Morales, D. José Sanz, D. E. Ruiz Talabardo, D. Anastasio Sevilla, doña Emilia Carretero,

doña Rosario García Ferrer, D. Arturo R. Eleña y D. Pedro P. Labanda.

De Jaén: D. Manuel García Quesada, doña Luisa Romero y D. Ramón Redondo.

De Segovia: D. Eusebio Arbós, D. Ildefonso Moreno y D. Eugenio Laorden.

De Cáceres: D. Andrés Sánchez, don Emilio Herreros, doña Adela Asensio, doña Catalina Muñoz y D. Pedro Jiménez.

De Avila: doña Francisca Pol García.

—Se anuncia para su provisión en turno de oposición la plaza de Jefe de la Sección administrativa de la provincia de Lérida, dotada con el sueldo anual de 2.750 pesetas.

—Idem a concurso de traslado la plaza de Inspector de primera enseñanza de Huesca.

—Idem a concurso de ascenso en turno de méritos, una plaza de Inspector de primera enseñanza de la categoría de 4.000 pesetas.

—Se dan las gracias de Real orden a doña Salvadora Soler, D. José Fullerach y D. José Gras, Maestros de San Sadurní de Noya (Barcelona).

—A D. Angel Moreno, de Piedrahíta (Avila).

A los señores organizadores de la Misión pedagógica de Angüés.

—Se nombra a D. Francisco Alvarez Blanco, Maestro de Tuy (Pontevedra).

—Se concede licencia para ampliar estudios a D. Antonio Portela, Maestro de Benquerencia (Badajoz) y a D. Santos Fernández de San Martín de Valdeiglesias (Madrid).

—Se otorga la consideración de pensionada a doña Celestina Nolla, de Torre del Español (Tarragona).

—Se nombra por concurso de traslado, Jefe de la Sección administrativa de Logroño, a D. Guillermo Heras.

—Asciende a la categoría de 3.000 pesetas, D. Julián Rodríguez Polo, destinado a la Inspección de Badajoz.

—Se nombra Inspector a las órdenes de la Dirección general de primera enseñanza, a D. Agustín Nogués.

—Se dispone sean satisfechos por el Estado, los nuevos gastos que ocasiona el funcionamiento de las dos Escuelas graduadas de Fuenteguinaldo (Salamanca).

—Han sido jubilados por edad, don Mariano Martínez, Maestro de Cubilla, Cuenca; D. Manuel Sanz, de Royes, Castellón; D. José García Chisa, de Anchuras, Ciudad Real; D. Juan A. Nogales, de Sevilla; D. Fernando Santa Lucía, de Gata, Alicante; doña Justa Muñoz, de Pola de Sena, Oviedo; doña

Angeles Caravasa, de Huelva, y doña Carmen Morillas, de Viznar, Granada.

Escuelas Normales.—Se autoriza a doña Josefa Santos para posesionarse en la Normal de Pontevedra, del cargo de Profesora de la de Oviedo.

—Se aprueba la siguiente propuesta que el Instituto de material científico hace para la distribución de material a las Escuelas Normales:

Normales Superiores de Maestros.—Badajoz, 365 pesetas; Burgos, 260; Córdoba, 300; Granada, 500; Huesca, 503; Jaén, 525; León, 300; Logroño, 340; Madrid, 1.000; Málaga, 515; Murcia, 520; Oviedo, 475; Pontevedra, 617; Salamanca, 475; Sevilla, 640, y Valencia, 250.

Normales Superiores de Maestras.—Cáceres, 500; Canarias, 600; Ciudad Real, 432; Córdoba, 300; Coruña, 400; Cuenca, 500; Guadalajara, 200; Logroño, 200; Málaga, 470; Palencia, 250; Pontevedra, 764; Sevilla, 550, y Valencia, 415.

—Se nombran, por concurso, Profesoras de la Sección de Letras de las Normales de Córdoba y Coruña, a doña Aurelia Gutiérrez y a doña Baldomera Emilia Martos, respectivamente.

—Se nombran, por concurso, profesoras de la Sección de Ciencias de las Normales de Teruel y La Laguna, a doña Pilar Barberán y doña Victoria Durán, respectivamente.

—Idem de la de Zamora, a doña María Antonia Cebrián.

—Idem Profesor de la Sección de Letras de la Normal de Tarragona, a don José Salazar.

—Idem Profesora de la de Ciencias de Soria, a doña Josefa Uriz.

—Se autoriza a doña Avelina Tovar, Profesora de la Normal de Huesca, para ampliar estudios en la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

—Se desestima petición de licencia formulada por doña Juana Ontañón, Profesora de la Normal de Cáceres.

—Ha sido nombrada doña Teresa María de las Mercedes Jiménez, Auxiliar de la Normal de Maestras de Guadalajara.



DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se eleva a la Superioridad informado el expediente del Maestro de la Escuela de Patronato de Atanzón (Guadalajara) señor Cortés solicitando ser incluido en el Escalafón general del Magisterio.

—Desestimando licencia solicitada por la Maestra interina de El Escorial, doña Antonia Gálvez.

—Se remite a la Sección administrativa de Guadalajara, duplicado del título administrativo del Maestro en propiedad de la Escuela de Pozo de Almoguera, don Lorenzo Alvaro Molina.

Participando a la Superioridad que se han posesionado del nuevo sueldo las Profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

—Se concede el primer período de observación a la Maestra de Carpio de Tajo, doña Simona Romo.

—Nombrando Maestra suplente de la Escuela de Carpio de Tajo, a doña Agueda S. Segovia.

—Participando a la Directora de la Escuela Normal de Ciudad Real no haberse recibido de la Superioridad el título administrativo, con el nuevo sueldo, de la Profesora señora Carra.

Distrito de Valencia.

Murcia.—D. Vicente Antón Montero, Maestro de la Escuela de Pacheco, solicita jubilación por edad.

—Por haber transcurrido los seis meses de jubilado que determina la legislación vigente, el Maestro de Aguilas, D. José Ramón Nef, ha cesado con fecha 2 del actual, en el ejercicio activo de la enseñanza.

—En breve será remitida a la Dirección general de primera enseñanza la relación de material solicitado por los Maestros de esta provincia para sus Escuelas con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 22 de julio de 1912 y Real orden de 29 de julio último. Los Maestros solicitantes, son: doña Rosalía Sánchez, de Yecla; Manuela Garrido, de La Ñora; Ramona Pérez, de Sucina; Virginia López y María Maroto, de Murcia y Florentina Faisá, de San Mateo (Lorca); D. Ramón Rodríguez, de Mazarrón; don Luis Marco, de Puerto de Mazarrón; D. Francisco López, de Javalí Nuevo; Juan Ruiz, de Garapacha; Luis Tomás y Alfonso López, de Caravaca; José Castaño, de La Ñora y Manuel Traver, de Garres.

—Se han remitido a la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio los resguardos de entregas en efectivo de los descuentos hechos por los Habilitados de los Maestros, correspondientes al mes de julio último.

—Doña Ginesa Ponce Sandoval, Maestra de la Escuela de Moratalla, solicita el pago de haberes devengados y no percibidos.

—La Dirección general ha dejado sin cursar, por no haberla remitido por conducto de la oficina correspondiente, la instancia en que D. Fabián Galindo solicita se le traslade a otra Escuela.

—A la Dirección general se devuelve, informado, el expediente en que D. Jesús Carrillo del Valle, Auxiliar que fué de las Escuelas graduadas de Cartagena, solicita se le indique a qué plazas del Magisterio oficial tiene derecho.

—El Alcalde de Abanilla, solicita del Ministerio se establezca dentro del casco de aquella población una Escuela nacional de cada sexo, de las tres que tiene concedidas según el arreglo escolar del año 1909.

—Favorablemente informado, se ha remitido a la Dirección el expediente de D. Pedro Jiménez, Maestro de la Escuela de Puebla de Soto, solicitando que, por tener oposiciones aprobadas, se le exima de las restringidas que preceptúa el artículo 8.º de la Real orden de 22 de febrero último, y que no se le considere con derechos limitados.

—La Junta Central de Derechos pasivos reclama los títulos y la partida de nacimiento legalizada de doña Remedios Hernández, Maestra que fué de Espinardo, para completar el expediente de devolución de descuentos incoado por sus herederos.

—Ha tomado posesión de la Escuela denominada de San Andrés y San Miguel, en esta ciudad, D. Antonio Espí Coloma, que servía en propiedad la de Beneficencia provincial.—C.

Distrito de Valladolid.

Burgos.—Se ha resuelto por la Dirección general que no puede resolverse la petición de D. José Villamor, reclamando atrasos por razón del censo de población, mientras el interesado no justifique haberlo reclamado dentro del período de cinco años que señala la vigente ley de contabilidad.

—Por la misma autoridad se ha resuelto que doña Matilde Carbonell, continúe en su actual estado de sustituida.

—Por la Sección se ha remitido a la Dirección general relación de las Escuelas vacantes y no provistas para el concurso general de traslado; correspondiendo a Maestros; Miranda de Ebro y para Maestras; Gumiel de Izán y La Aguilera.

—Para su provisión interina en Maestro, ha quedado vacante la Escuela de Villalvilla de Gumil.

—Han tomado posesión D. Macario Muñoz, de la Escuela de Carazo; doña

Catalina Bragado, de Ciruelos de Cervera; D. Ignacio Gil, de Torrelara; don José Ramos, de Armentia; doña Polonia Velasco, de Mijangos; D. Vicente López, de Castresana; D. Valeriano Franco, de Virues y Santotís, y doña Justa López, de Cameno.

—Con fecha 14 del actual, se remitió a la Dirección general detallado estado de la plantilla de las Escuelas de esta provincia y sueldos de los Maestros, según dicho estado resulta que en esta provincia existen las siguientes Escuelas:

Servidas por Maestros: de 2.500 pesetas, 1; de 2.000 pesetas, 1; de 1.650 pesetas, 2; de 1.375 pesetas, 8; de 1.100 pesetas, 34; de 1.000 pesetas, 56; de 625 pesetas, 88; de 500 pesetas, 436; de 825 pesetas, 5; de 650 pesetas, 1; de 593,75 pesetas, 15; de 562,50 pesetas, 10; de 550 pesetas, 11; de 531,25 pesetas, 8; de 518,75 pesetas, 1.

Servidas por Maestras: de 2.500 pesetas, 3; de 2.000 pesetas, 1; de 1.650 pesetas, 2; de 1.375 pesetas, 3; de 1.100 pesetas, 33; de 1.000 pesetas, 36; de 625 pesetas, 79; de 500 pesetas, 197; de 825 pesetas, 6; de 593,75 pesetas, 2; de 550 pesetas, 2; de 531,25 pesetas, 2.

En total, 1.043; de las que se hallan provistas en propiedad, 778; en interinidad, 251 y vacantes, 14, que dan el total de 1.043, que con la Escuela de Beneficencia de la Capital hacen 1.044 Escuelas.

—A los Sres. Rector y Presidente de la Junta provincial se ha remitido copia de la distribución de Zonas de Inspección hecha en esta provincia.

—A la Dirección general se participa que en esta provincia no se ha incoado expediente alguno que se relacione con las Reales órdenes de 28 de marzo y 23 de junio últimos.

—Al Alcalde de Hoyales se traslada para informe oficio de D. Isidoro García, ex-maestro de aquel pueblo y en la actualida dde Villahoz reclamando cantidades por retribuciones.

—Al Alcalde de Santibáñez de Esgueva se le ordena haga las reparaciones necesarias en el local-escuela.

—Las Escuelas de los partidos de Castrogeniz, Lerma y Villadiego, que forman la tercera Zona de Inspección a cargo de D. Juan Gonzalo Martín, se distribuyen para los efectos de visita; Castrogeriz, a la primera Zona, a cargo de D. Francisco Oña; Villadiego, a la segunda Zona a cargo de D. Ismael Norzagaray, y Lerma a la cuarta Zona a cargo de D. Justiniano Saldaña, por estar encargado dicho Sr. Gonzalo de los trabajos burocráticos propios de la Inspección.—C.